



General Roca, Fiske, 27/03/17

Sra
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Prof. Mónica Silva
Ministerio de Educación y DDHH

El Consejo Directivo Central de UnTER, desde la secretaría de Educación Especial, se dirige a usted, y por su intermedio a quien corresponda, solicitando la modificación de la resolución 2692/16, dado que en la misma se expresan considerandos inherentes a la función del supervisor de nivel, o de interpretación equivocada en cuanto a la función a cumplir en el cargo creado. Se desprende de la misma como funciones al cargo político de "secretaría técnica", como similares a las de las Supervisiones superponiéndose así roles y funciones.

Tal resolución versa: " que dicho pedido genera un soporte para el trabajo en las zonas supervisivas de educación especial Zona III Alto Valle Este I y II Alto Valle Oeste I y Alto Valle Centro I y II, en el acompañamiento a los equipos directivos de las instituciones educativas dependientes de dichas zonas".

Esta redacción de la Resolución cuestionada genera situaciones de confusión o se asumen roles que no corresponden ya que la única responsable de contacto, asesoramiento, acompañamiento y de indicaciones en el ámbito escolar, es la figura del Supervisor/a.

Consideramos que tal leyenda superpone funciones con el cargo de supervisor, explícito en la resolución 1053/94, en el anexo I, sobre misiones y funciones que dice: " el supervisor escolar es el docente que conduce el Proceso Educativo en todos sus aspectos, en su zona, nivel y modalidad, y es el máximo responsable zonal dentro del escalafón docente de los logros de dicho proceso dentro de la normativa general, de las resoluciones del Consejo Provincial de Educación y de las directivas de las respectivas Direcciones de Nivel a través de las Coordinaciones regionales, debiendo garantizar el Consejo Provincial de Educación las condiciones necesarias para tal fin. Por conducción se entiende el Asesoramiento, seguimiento y control de Gestión del proceso educativo en lo técnico-pedagógico, lo técnico-administrativo y lo institucional."

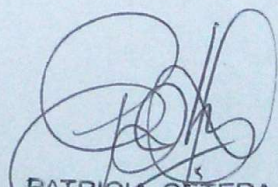
Consideramos que el cargo de "secretaría técnica" si bien pertenece a un cargo dentro del nomenclador docente, no está dentro de la carrera docente y por ello su acción puede generar confusión si el rol no está claro en relación al papel de la figura del Supervisor/a.

Por consiguiente se hace necesario modificar la Resolución N° 2692/16 que conlleva en sus considerandos injerencia directa en las funciones del cargo escalafonario del supervisor, lo que se observa en la realidad cotidiana.

A la espera de su análisis y definición saludamos atte.

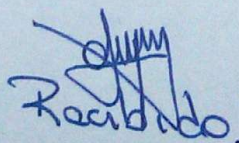
Héctor Roncallo
Vocal CDC.
Un.T.E.R.

Mariela Peña
Secretaria de Educación Especial
Un.T.E.R.



PATRICIA CETERA
Secretaria General
UnTER

Nota N°: 363/17
CDC UnTER



Recibido.